

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA**

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ –
TOLIMA.**

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

Se **ADMITIÓ** la **SOLICITUD DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**, radicación No. 73001-31-21-001-2018-00184-00, mediante auto fechado Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019), la solicitud promovida por el doctor **VIVIANA VERGARA QUESADA** asesor jurídico externo adscrita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Tolima, en representación de las víctimas desplazadas **ELISABETH GALVIZ DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.765.602** expedida en Herveo (Tol), y demás miembros de su núcleo familiar al momento del desplazamiento conformado por su cónyuge **SAMUEL GONZALEZ VALENCIA**, sus hijos **OVER FERNEY GONZÁLEZ GALVIZ**, **CARLOS DIDIER GONZÁLEZ GALVIZ**, **DIEGO ALONSO GONZÁLEZ GALVIS**, **JOHN JAIVER GONZÁLEZ GALVIZ**, **LEIDY TATIANA GONZÁLEZ**, y su nieta **YESSICA DANIELA GONZÁLEZ HERRERA**, identificados con cédulas de ciudadanía No. **5.924.224; 5.926.011; 5.926.066**, 5.926.417; 75.086.582; 1.094.898.560 y 1.085.312.137 respectivamente, en su condición de víctimas de abandono respecto de los siguientes inmuebles: a- LAS LOMAS, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 359-11523 y código catastral No. 00-01-0012-0051-000, ubicado en la vereda El Arenillo o Damas Arenillo, del Municipio de Herveo (Tol). b- EL MANGO identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 359-8686 y código catastral No. 00-01-0012-0057-000, ubicado en la vereda El Arenillo o Damas Arenillo, del Municipio de Herveo (Tol), respecto del cual ostentan la calidad de presuntos **PROPIETARIOS**, se **ORDENÓ** la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE
PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ
SECRETARIA**